

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando que la apoderada solicita se le señale fecha para audiencia. Sírvase proveer. Santiago de Cali, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020).

La Secretaria,

Claudia C. Cardona

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÀEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI
Santiago de Cali, siete (7) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto:	1382
Radicado:	76001 31 10 014 2018-00258-00
Proceso:	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante:	ROSARIO MENA MENA
Demandada:	HEREDEROS DE JUAN ALBERTO RIVAS SANCHEZ
Decisión:	REQUIERE

Revisada la causa, se observa que la apoderada arrió memorial contentivo del cotejo a la notificación por aviso realizada a la demandada, no obstante conforme lo indica el art. 291 del CGP, el aviso debe remitirse con la copia informal de la providencia que se notifica, que para el caso corresponde al auto admisorio de la demanda, el que también debe estar debidamente cotejado. Por tanto se requiere a la parte para que subsane la falencia advertida.

Por lo anterior, no es procedente señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP, hasta tanto se acredite la notificación a la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Leidy Amparo Niño Ruano

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Juez.

pam

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 135 del
9° de diciembre de 2020



El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.